

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASSOCIACIÓ CULTURAL PER A LA RECERCA, REIVINDICACIÓ I RECUPERACIÓ DE LA CULTURA POPULAR – GIRONA (ARC-GIRONA), REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA POR LA FESTA MAJOR 4 RÍOS” EN EL MARCO DE LAS FERIAS DE SANT NARCÍS 2023

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, Joaquim Ayats i Bartrina, en representación del Ayuntamiento de Girona en su calidad de Tinent d'alcalde de Cultura, esports i educació, y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de la alcaldía núm. 2023022376, de 13 de septiembre de 2023, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el señor Ramon Grau Herrero, con DNI núm. [REDACTED]

INTERVIENEN

El concejal, en nombre y representación del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Ramon Grau Herrero, en nombre y representación de la Associació Cultural per a la recerca, reivindicació i recuperació de la cultura popular-Girona (ARC-GIRONA) con CIF G42994814, de acuerdo con los datos del Registro de Entidades Jurídicas de la Generalidad obtenidas en fecha 25 de septiembre de 2023.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de sus competencias de promoción de la cultura que se recogen en el artículo 25.m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, tiene la voluntad de fomentar la coordinación de los recursos culturales en la ciudad y concertar iniciativas con el mayor número de agentes posible, de forma que se potencien mutuamente.

2. Que la Associació Cultural per a la recerca, reivindicació i recuperació de la cultura popular – Girona (ARC-GIRONA) es la organizadora de la “Festa Major 4 Rius”, de acuerdo con la programación y presupuesto presentados.

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención directa a la Associació Cultural per a la recerca, reivindicació i recuperació de la cultura popular - Girona (ARC-GIRONA) para financiar la organización de la “Festa Major 4 Ríos” en el marco de las Ferias de Sant Narcís 2023.

2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto y con el presupuesto presentados por la entidad en el Registro de Entrada núm. 2023049025, de fecha 12 de mayo de 2023 y 2023073582 de fecha 27 de julio de 2023, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación Cultural la Associació Cultural per a la recerca, reivindicació i recuperació de la cultura popular -Girona (ARC-GIRONA) con CIF G42994814.

Tercero. Características de la actividad subvencionada

La Associació Cultural per a la recerca, reivindicació i recuperació de la cultura popular –Girona (ARC-GIRONA) es la entidad que asume la organización de la “Festa Major 4 Rius” que nació de la mano de diferentes entidades culturales y cívicas de la ciudad hace seis años. Esta actividad se lleva a cabo en el marco de las Ferias de Sant Narcís 2023.

Fechas de realización: del 27 de octubre de 2023 al 5 de noviembre de 2023. Proyecto: según proyecto presentado por la entidad.

Presupuesto: 7.800€

Cuarto. Compromisos de la Asociación Cultural "Festa Major 4 Ríos"

1. Asumir la organización y realización de las actividades previstas en el proyecto “Festa Major de los 4 Ríos” en el marco de las Ferias de Sant Narcís 2023

2. Presentar a la Comisión de Seguimiento que se establece en este convenio: El proyecto y programa de actividades para el año en curso el cual contendrá:

a. El presupuesto de ingresos y gastos, que debe incluir la cantidad global necesaria

para realizar la actividad, así como las fuentes de financiación previstas.

b. La relación de objetivos y de indicadores para poder realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo del proyecto.

c. Dos ejemplares de toda la producción gráfica o audiovisual utilizada en la difusión de las actividades.

Las fechas de presentación de esta documentación serán las que establezca la Comisión de Seguimiento, que también marcará, en su caso, el guion y contenido mínimos de la información a presentar.

3. Comunicar a la Comisión de Seguimiento cualquier cambio que se pueda producir, durante el despliegue de la actividad, respecto del programa y/o del presupuesto iniciales.

4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo acto de publicidad y/o de información relativa al objeto del convenio, así como en las presentaciones públicas que se realicen.

5. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.

7. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
8. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectiva-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
9. Entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
10. Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

La entidad declara nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectiva-sexual.

Quinto. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona

1. Efectuar una aportación económica de 7.000 € a la Associació Cultural per a la recerca, reivindicació i recuperació de la cultura popular –Girona (ARC-GIRONA), en concepto de colaboración municipal en la organización y realización del proyecto “ Festa Major de los 4 Ríos” en el marco de las Ferias de Sant Narcís 2023.

Esta aportación está sujeta al cumplimiento, por parte de la Associació Cultural per a la recerca, reivindicació i recuperació de la cultura popular -Girona (ARC-GIRONA), de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

2. Facilitar a la Associació Cultural per a la recerca, reivindicació i recuperació de la cultura popular -Girona la infraestructura y coordinación necesarias (policía y otros servicios municipales) para que los actos se puedan llevar a cabo adecuadamente.

3. Incluir las actividades de la “Festa Major de los 4 Ríos” en su propia difusión (programas de mano, carteles, cuñas y otros medios de difusión).

Sexto. Importe de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de siete mil euros (7.000 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 90% del coste total de la actividad

Esta subvención se hará efectiva con cargo a las partidas presupuestarias.

Séptimo. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada no podrá superar el coste total de la actividad.

Octavo. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la organización y realización de las actividades del año 2023. Estos gastos habrán de ser efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses desde la finalización de la actividad.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades del año 2023.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en que se realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Gerona.

Noveno.- Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma por ambas partes del acuerdo de modificación.

Décimo. - Justificación de las subvenciones

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores

b) Liquidación del presupuesto

c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

d) La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

e) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, será necesario indicar la cantidad exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.

f) Elementos de difusión

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 30 de diciembre de 2023. La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Undécimo.- Aceptación de la subvención

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene. A todos los efectos, la consideración de aceptación expresa de la subvención.

Duodécimo.- Pago y reintegro

1. En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, una vez justificada, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto décimo del presente convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional.

Decimotercer. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

Decimocuarto.- Control financiero de las subvenciones

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la Asociación Cultural la Associació Cultural per a la recerca, reivindicació i recuperació de la cultura popular -Girona así como a cualquier otra persona susceptible presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimoquinto. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de Girona Cultura, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión - impreso y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y el de Girona Cultura.

2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Decimosexto. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptimo. Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio se circunscribe a la presente anualidad, abarcando las actividades realizadas en el año 2023.

Decimoctavo. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio integrada por una persona representante de cada parte, que se designará durante el período de ejecución del mismo

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Hacer el seguimiento y velar por la aplicación y cumplimiento de este convenio
- b) Realizar la coordinación y control de las actuaciones desarrolladas.
- c) Revisar el estado de ejecución del convenio
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes

Decimonoveno. Extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del período de vigencia convenido entre las partes
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes;
- Las causas generales previstas en la legislación vigente.

Vigésimo.- Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento
- El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona."

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Gerona, a la fecha de la firma electrónica.

Por el Ajuntament de Girona

Por la Associació Cultural per a la recerca,
reivindicació i recuperació de la cultura
popular-Girona

El Tinent d'alcalde de Cultura,
Esports i Educació

El Presidente

Joaquim Ayats i Bartrina

Ramon Grau Herrero

Certifico,

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez